

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 18 de 2022. A Despacho el presente proceso informando que el curador ad-litem de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor ANTONIO TORJADA ESPIN contesto la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1216

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MARI AMALFI MARULANDA DE CORTES
Demandado: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor ANTONIO TORJADA ESPIN
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00175-00

Palmira- Valle del Cauca, 18 de agosto de 2022.

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que si bien es cierto el curador ad-litem Dr. FRANCINE ARIAS contesto la demanda en representación de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor ANTONIO TORJADA ESPIN dentro del término legal, lo es también que es de público conocimiento su sensible fallecimiento, por lo que se tendrá por contestada la misma, advirtiéndose la necesidad de designar nuevamente curador que siga representando a los demandados, quien recibirá el proceso en el estado en que se encuentra y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA dentro del termino legal, por parte de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor ANTONIO TORJADA ESPIN.

SEGUNDO: DESIGNAR a la Dra. **MARÍA ELENA BELALCÁZAR PEÑA**, ubicada en la calle 29 No. 27-40 oficina 402A de la ciudad de Palmira, celular 3104024931, correo electrónico mariele1213@hotmail.com, tomada de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado, como curador de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor ANTONIO TORJADA ESPIN, para que los represente en este proceso, recibéndolo en el estado en que se encuentra, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: LÍBRESE oficio al nombrado, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 081 de hoy 19 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA